



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2014.
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al Ministro instructor **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con: a) el oficio **OM/DAJ/700/2014** y anexos, de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero; y, b) el escrito y anexos, del Gobernador del Estado de Guerrero, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrados con los números **069690** y **072964**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio **OM/DAJ/700/2014** y anexos que se acompañan de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ténganse por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con los documentos que exhibe para tal efecto dando contestación a la demanda, en representación del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Asimismo, agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar el escrito de Raúl Efraín Cardoso Miranda, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Guerrero; y no ha lugar a tener por presentada en tiempo la contestación de demanda que suscribe a nombre del Poder Ejecutivo estatal, en virtud de que el escrito relativo se presentó

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

fuera del plazo legal de treinta días hábiles, el cual concluyó el cinco de noviembre de este año, de conformidad con la certificación que obra en autos (foja 262), por lo que si el escrito de contestación lo presentó el trece de noviembre siguiente, se deduce que es extemporáneo.

No obstante lo anterior, dado que las partes conservan en todo momento el derecho de designar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizados y/o delegados; de conformidad con los artículos 4º, tercer párrafo, 5º, 11, párrafo segundo, y 31 de la ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada ley; **se tiene** a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Guerrero, **designando delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que exhiben, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otra parte, con copia del oficio y escrito de cuenta, **dése vista** al Poder Judicial del Estado de Guerrero y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar, y los anexos quedan a disposición de las partes en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con los cuales **fórmese el correspondiente**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CÓRTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

cuaderno de pruebas

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las diez horas del martes trece de enero de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina mencionada, sito en la calle Pino Suárez número 2, puerta 4003, planta baja, Colonia Centro, C.P. 06065, en esta ciudad.

Notifíquese por lista

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de noviembre de dos mil catorce, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional 86/2014, promovida por el Poder Judicial del Estado de Guerrero. Conste.

JAE/atm 03